



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE  
GACETA OFICIAL  
BAHIA DE CARAQUEZ – CIUDAD ECOLOGICA  
ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS GUSTAVO MENDOZA RODRIGUEZ**

**Año III**

**Bahía de Caráquez, Marzo 28 del 2014**

**Gaceta 029**

**Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)**

**Teléfono 052-692720**

**Web-site: [www.sucres.gov.ec](http://www.sucres.gov.ec).**

**E-mail: [alcaldia@bahiadecaraquez.com](mailto:alcaldia@bahiadecaraquez.com)**

## **SUMARIO:**

**“ORDENANZA REFORMATORIA DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y REGULA LA BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SUCRE”**

**“ORDENANZA DEROGATORIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SUCRE”**

**“ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SUCRE”**

**“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE BAHÍA DE CARÁQUEZ CIUDAD ECOLOGICA”**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del  
Cantón Sucre****Considerando**

**Que**, con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador nuestro país sufrió un cambio en su paradigma jurídico en virtud del cual se constituyó en un Estado Constitucional, de Derechos y Justicia;

**Que**, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, en el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como garantía normativa de los ciudadanos que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

**Que**, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el denominado principio de juridicidad, en virtud del cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, en la Ley de Contratación Pública se establecía en su artículo 4 que la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obra, y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 previsto en el literal b) por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, no se sujetaban a los procedimientos precontractuales previstos en esta ley, pero para celebrar los contratos respectivos se debían observar las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes.

**Que**, en base a lo que disponía el artículo 4 de la Ley de Contratación Pública, el Concejo Municipal del Cantón Sucre en las sesiones celebradas los días 02 y 09 de febrero de 2004 aprobó la ordenanza que reglamenta los procesos de contratación en la Municipalidad del Cantón Sucre.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del día 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que derogó a la Ley de Contratación Pública, y en el que se estableció que todas las entidades del sector público tienen que cumplir de manera obligatoria con los procedimientos contractuales establecidos en ésta ley.

**Que**, en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

**Que**, es necesario derogar de manera expresa la ordenanza que reglamenta los procesos de contratación en la Municipalidad del Cantón Sucre que fue aprobada en el año 2004, por contraponerse a las normas que integran el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales:

**Expide:****LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE  
REGLAMENTA LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN LA  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE**

**Artículo 1.-** Derogar de manera expresa la ordenanza que reglamenta los procesos de contratación en la Municipalidad del Cantón Sucre, por contraponerse a las normas que integran el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

**Artículo 2.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo del dos mil catorce.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre, en las Sesiones: Ordinaria del 19 de Marzo de 2014 y Extraordinaria del 24 de Marzo 2014, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez 26 de Marzo de 2014.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez, 28 de Marzo de 2014.- De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Doctor Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veinte y ocho días del mes Marzo del año dos mil catorce.- Certifico.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, Marzo 28 de 2014- Lo certifico.

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre**

**Considerando**

**Que**, con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador nuestro país sufrió un cambio en su paradigma jurídico en virtud del cual se constituyó en un Estado Constitucional, de Derechos y Justicia;

**Que**, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, en el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como garantía normativa de los ciudadanos que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

**Que**, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el denominado principio de juridicidad, en virtud del cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, en la Ley de Contratación Pública se establecía en su artículo 4 que la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obra, y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 previsto en el literal b) por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, no se sujetaban a los procedimientos precontractuales previstos en esta ley, pero para celebrar los contratos respectivos se debían observar las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes.

**Que**, en base a dicha disposición legal el Concejo Municipal del Cantón Sucre en la sesión celebrada el día 14 de abril de

2003 aprobó el reglamento interno de los procesos de contratación pública en la I. Municipalidad del Cantón Sucre.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del día 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que derogó a la Ley de Contratación Pública, y en el que se estableció que todas las entidades del sector público tienen que cumplir de manera obligatoria con los procedimientos contractuales establecidos en ésta ley.

**Que**, en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que en el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

**Que**, es necesario derogar de manera expresa el reglamento interno de los procesos de contratación pública en la I. Municipalidad del Cantón Sucre que fue aprobado en el año 2003

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales:

**Expide:**

**LA ORDENANZA DEROGATORIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA EN LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE**

**Art. 1.-** Derogar de manera expresa el reglamento interno de los procesos de contratación pública en la I. Municipalidad del Cantón Sucre, por contraponerse a las normas que integran el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

**Art. 2.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo del dos mil catorce.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA DEROGATORIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA EN LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre, en las Sesiones: Ordinaria del 19 de Marzo de 2014 y Extraordinaria 24 de Marzo de 2014, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez 26 de Marzo de 2014.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA DEROGATORIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PÚBLICA EN LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez, 28 de Marzo de 2014.- De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Doctor Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veinte y ocho días del mes Marzo del año dos mil catorce.- Certifico.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, Marzo 28 de 2014- Lo certifico.

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre**

**Considerando**

**Que**, con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador nuestro país sufrió un cambio en su paradigma jurídico en virtud del cual se constituyó en un Estado Constitucional, de Derechos y Justicia;

**Que**, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, en el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como garantía normativa de los ciudadanos que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

**Que**, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el denominado principio de juridicidad, en virtud del cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y se dispone además que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

**Que**, en los artículos 7 y 57 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que el ejercicio de la facultad normativa de los concejos municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Sucre aprobó en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1999 y en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1999 la ordenanza que declara a Bahía de Caráquez "Ciudad Ecológica".

**Que**, se han dictado varias normativas orientadas a la protección y manejo de los recursos naturales de la zona;

**Que**, organismos gubernamentales y no gubernamentales han desarrollado algunos proyectos de orden estrictamente ecológicos en la ciudad;

**Que**, existe un proceso evolutivo de conciencia ambientalista en los pobladores de la ciudad y un nivel creciente de participación y autogestión comunitaria orientada al manejo sustentable, lo cual conduce a planificar este desarrollo a largo plazo para beneficio de la población residente;

**Que**, es necesario actualizar y reformar la ordenanza la ordenanza que declara a Bahía de Caráquez "Ciudad Ecológica";

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales:

**Expide:**

**LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE DECLARATORIA DE BAHIA DE CARAQUEZ "CIUDAD ECOLOGICA"**

**Artículo 1.-** Declarar a Bahía de Caráquez "Ciudad Ecológica" y promover su desarrollo turístico en base a la responsabilidad social y ambiental de los ciudadanos.

**Artículo 2.-** Disponer que en todos los oficios, memorandos y comunicaciones oficiales emitidas por las autoridades, funcionarios y servidores públicos se haga constar el nombre de la ciudad de Bahía de Caráquez seguido por la frase "Ciudad Ecológica".

**Artículo 3.-** Fortalecer la compañía de concientización ciudadana con la participación de los sectores públicos, privados y ciudadanía en general con la finalidad de crear una cultura medio ambientalista y que estén en concordancia con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Sucre.

**Artículo 4.-** Promover el desarrollo integral de Bahía de Caráquez y su zona de influencia en lo relativo a lo económico e industrial.

**Artículo 5.-** Que el 23 de Febrero de cada año se recuerde el aniversario de esta Declaratoria siendo responsables de la organización de este evento la Dirección de Turismo Municipal y el Subproceso de Cultura Municipal.

**Artículo 6.-** Deróguense todas las ordenanzas, resoluciones, y demás normativa existente en ésta Municipalidad que se contraponga a las disposiciones de ésta ordenanza.

**Artículo 7.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veinte y cuatro días del mes Marzo del dos mil catorce.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE DECLARATORIA DE BAHIA DE CARAQUEZ "CIUDAD ECOLOGICA"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre, en las Sesiones: Ordinaria del 19 de Marzo de 2014 y Extraordinaria del 24 Marzo de 2014, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez 27 de Marzo de 2014.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE DECLARATORIA DE BAHIA DE CARAQUEZ "CIUDAD ECOLOGICA"**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez, 28 de Marzo de 2014.- De conformidad con lo que establece el

artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Doctor Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veinte y ocho días del mes Marzo del año dos mil catorce.- Certifico.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, Marzo 28 de 2014- Lo certifico.

#### **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre**

##### **Considerando**

**Que**, con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador nuestro país sufrió un cambio en su paradigma jurídico en virtud del cual se constituyó en un Estado Constitucional, de Derechos y Justicia;

**Que**, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, en el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como garantía normativa de los ciudadanos que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

**Que**, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el denominado principio de juridicidad, en virtud del cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, en el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador se define a los servidores públicos como aquella persona que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; y, que en la ley se definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 294 del día 06 de octubre de 2010 se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público, en la que se estableció en su artículo 51 literal a) que el órgano rector de las remuneraciones del sector público es el Ministerio de Relaciones Laborales; y, en los artículos 95 y 96 se unificó y homologó las remuneraciones del sector público, prohibiéndose en la

disposición general quinta la creación o establecimiento de asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, en general cualquier tipo de erogación adicional a lo previsto en este cuerpo legal;

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Sucre en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 1987 aprobó el reglamento que establece y regula la bonificación por responsabilidad para funcionarios y empleados de la I. Municipalidad del Cantón Sucre, en base a la normativa vigente en ese entonces;

**Que**, en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

**Que**, es necesario derogar de manera expresa el reglamento que establece y regula la bonificación por responsabilidad para funcionarios y empleados de la I. Municipalidad del Cantón Sucre aprobado en el año 1987, por contraponerse a las normas que integran el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales:

**Expide:**

**LA ORDENANZA DEROGATORIA DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y REGULA LA BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE.-**

**Art. 1.-** Derogar de manera expresa el reglamento que establece y regula la bonificación por responsabilidad para funcionarios y empleados de la I. Municipalidad del Cantón Sucre por contraponerse a las normas que integran el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

**Art. 2.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo del dos mil catorce.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA DEROGATORIA DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y REGULA LA BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre, en las Sesiones:

Ordinaria del 19 de Marzo de 2014 y Extraordinaria del 24 de Marzo de 2014, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez 27 de Marzo de 2014.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA DEROGATORIA DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y REGULA LA BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez, 28 de Marzo de 2014.- De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Doctor Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veinte y ocho días del mes Marzo del año dos mil catorce.- Certifico.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, Marzo 28 de 2014- Lo certifico.